

ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 120 SAF-0999 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO E.S.E - FEHUDENAR

CONTRATANTE:	Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E NIT: 891.200.528-8
CONTRATISTA:	FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO E.S.E - FEHUDENAR
OBJETO:	Entregar en calidad de concesión la zona contigua al auditorio del primer piso del Edificio Principal del Hospital demarcada en el plano del catastro físico de la entidad destinada al servicio de cafetería y restaurante. Como contraprestación el fondo realizará la obra de adecuación descrita en la cláusula Sexta.
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. 90.896.745

Entre los suscritos a saber; GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.712.073 actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E - Según Decretos No. 370 y 377 de 2019-, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL HOSPITAL - como ARRENDADOR, y de otra parte, ADRIANA MARIA PAZ LÓPEZ identificada con la C.C. No 27.532.422, en calidad de representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO E.S.E - FEHUDENAR, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con persona jurídica otorgada mediante resolución No 01919 de 26 de septiembre de 1988, (...), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina EL ARRENDATARIO, hemos acordado suscribir la presente ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 120 SAF-0999 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y EL FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL NARIÑO E.S.E - FEHUDENAR, previas las siguientes consideraciones: 1). Que entre las partes se suscribió el día 30 de octubre de 2018, el contrato cuyo objeto según la cláusula primera se determinó así: "(...) Entregar en calidad de concesión la zona contigua al auditorio del primer piso del Edificio Principal del Hospital demarcada en el plano del catastro físico de la entidad destinada al servicio de cafetería y restaurante. Como contraprestación el fondo realizará la obra de adecuación descrita en la cláusula Sexta". 2). Que La obra fue recibida mediante Acta del 22 de agosto de 2019, suscrita por el Doctor Mario Bravo Cabrera en calidad de subgerente administrativo y financiero del HUDN, Adriana Paz López representante legal del FEHUDENAR y Eduardo Mauricio Carvajal Herrera como contratista de la Obra. 3). Que el área de la cafetería y el restaurante, corresponde según certificación emitida por el Arquitecto Ernesto Hidalgo - Contratista del HUDN, a un área total intervenida de 240.5 m². 4). Conforme a los documentos que obran en el expediente contractual, la gerencia del HUDN representada por el Doctor Jaime Arteaga Coral, entregó un área de 29.26 m², destinada para oficinas administrativas, ubicadas en el cuarto piso. 5). Que existen apartes en el Estudio Previo y en el contrato, que refieren que el objetivo del contrato es la concesión, comodato y arrendamiento; siendo estas tres figuras diferentes. 6). De la lectura sistemática de los documentos del contrato (Estudio previo), del contrato inicial y de las obligaciones de reciprocidad que existe entre las partes, es menester aclarar que el presente contrato tiene las características propias de un contrato de arrendamiento, tal y como lo determina el parágrafo segundo de la cláusula primera del contrato, la cual expresa así: "Las partes declaran que las Instalaciones que se entregan en calidad de arrendamiento se encuentran en perfecto estado y condiciones de funcionamiento. 7). Que el Acuerdo No 0014 del 26 de septiembre de 2019 en el artículo 27.3 establece las modificaciones simples al contrato, en las cuales se realiza aclaraciones, enmiendas o reformas al texto del contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 en el cual estipula que la corrección de errores formales podrá realizarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte. En mérito de lo expuesto, las partes proceden a suscribir el presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - ACLARACIÓN** - Aclarar que la finalidad u objetivo del presente contrato es arrendar la zona contigua al auditorio del primer piso del Edificio Principal del Hospital demarcada en el plano del catastro físico de la entidad, destinada al servicio de cafetería y restaurante, a un área total intervenida de 240.5 m²., y que corresponde a los siguientes espacios: Cocina y áreas de servicio: 36 mts², Cafetería: 177.5 mts², Baños Hombres y Mujeres 27 mt².; como contraprestación o pago del canon de arrendamiento, el fondo realizará la obra de adecuación descrita en la cláusula Sexta del contrato. En tal sentido, suprimase del contrato y del estudio previo, cualquier disposición que le sea contraria. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Adicionar a la **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**, los párrafos que se describen a continuación: **PARÁGRAFO TERCERO:** Alcance del Contrato: Las partes dejan constancia, que el objeto del contrato obedece al arrendamiento de la zona contigua al auditorio del primer piso del Edificio Principal del Hospital demarcada en el plano del catastro físico de la entidad destinada al servicio de cafetería y restaurante, a un área total intervenida de 240.5 m², y de conformidad a los documentos que obran en

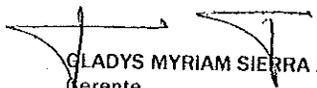
Juntos por la Excelencia

el expediente contractual, la gerencia del HUDN representada por el Doctor Jaime Arteaga Coral, entregó un área de 29.26 m², destinada para oficinas administrativas, ubicadas en el cuarto piso. Cualquier otra área que el Fondo esté utilizando dentro del Hospital, deberá ser entregada de manera inmediata al arrendador, so pena de incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL ARRENDATARIO hace constar, que los metros cuadrados ubicados en el área de consulta externa destinado para el servicio de fotocopias, no son objeto de arrendamiento, y por consiguiente, se compromete a realizar la entrega de ésta área de manera inmediata. **CLAUSULA TERCERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA. - DERECHO Y OBLIGACIONES DEL FONDO, adicionando los parágrafos que se describen a continuación: **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDATARIO, tendrá la obligación de pagar los gastos correspondientes a agua, aseo, alcantarillado, energía y gas (lo que se consume), durante toda la vigencia del contrato, por la zona destinada al servicio de cafetería y restaurante área total intervenida de 240.5 m², y por el área ubicada en el cuarto piso destinada como oficina administrativa área de 29.26 m². El arrendatario mensualmente cancelará al hospital el valor de los recibos y presentará la copia del pago a contabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el servicio públicos de energía se calculará de conformidad a las facturas y el costo del agua mediante prorrateo; para ello, el área de costos calculará el valor de los consumos de agua y gas, los cuales se notificarán cada mes al arrendatario, de manera independiente por cada una de las áreas (área ubicada en el primer piso destinada al servicio de cafetería y restaurante, y por el área ubicada en el cuarto piso destinada para oficina administrativa). El área de costos enviará dicho cálculo al área de contabilidad y al área subgerencia administrativa y financiera, con copia al fondo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El registro del pago de los servicios lo llevará el área de recursos físicos. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL ARRENDATARIO se compromete a pagar y ponerse al día con respecto a las sumas adeudadas por concepto de servicios públicos así: i). Por los servicios públicos de Agua, aseo, alcantarillado y Energía del área ubicada en el cuarto piso destinada para oficina administrativa y los tres metros cuadrados ubicados en el área de consulta externa destinado para el servicio de fotocopias, desde la firma del contrato, esto es, a partir del 30 de octubre de 2018 hasta la fecha, ii). Por los servicios públicos de agua, aseo y alcantarillado de la zona contigua al auditorio del primer piso del Edificio Principal del Hospital destinada al servicio de cafetería y restaurante, desde la fecha del recibo de la obra, esto es, a partir del 22 de agosto de 2019 hasta la fecha. El pago se efectuará de conformidad al cálculo que realice el área de costos. **CLAUSULA CUARTA.** - Adicionar a la CLAUSULA QUINTA del contrato el parágrafo primero: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que el valor del contrato es por el tiempo de duración de éste, esto es, hasta el 29 de octubre de 2022. **CLAUSULA QUINTA:** Adicionar a la CLAUSULA SEXTA del contrato el parágrafo tercero, el cual será del siguiente tenor: **PARÁGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que la obra fue recibida el 22 agosto de 2019, se deberá amortizar el valor del contrato en las cuotas así: en la vigencia 2019 se amortizarán 5 cuotas, correspondiente al mes de agosto de 2019 a diciembre de 2019, y en adelante, el valor se amortizará mensualmente en el tiempo restante hasta su finalización, esto es, hasta el 29 de octubre de 2022. **CLAUSULA SEXTA.** - El contratista declara que no ha sufrido ningún tipo de perjuicio, indemnizaciones, u otros conceptos derivados del contrato, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente hace constar que no existen reclamaciones pendientes por ningún concepto. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA OCTAVA:** - Las demás cláusulas o apartes previstas en el contrato inicial, no modificados de manera expresa por el presente acuerdo, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 30 de diciembre de 2019

Contratante:

Contratista:



GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ
Gerente
Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E



ADRIANA MARIA PAZ LÓPEZ
FEHUDENAR

Proyectó: Amy Coral-Jefe Asesor Oficina Jurídica
Proyectó componente financiero: Myriam Santacruz - Contadora

Juntos por la Excelencia